

The image features a large, faint watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S123

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC21S123** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 (PARTIDA 2 COAHUILA, TAMAULIPAS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SEPIVER, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. PAMELA PORTILLA ZARATE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de febrero de 2021, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E1-2021**, con una vigencia a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de **\$6,559,208.90 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 90/100 M.N.)**, antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S123

manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, se estará en términos de lo dispuesto en el artículo 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, quedará sujeto el ejercicio y pago del presente instrumento jurídico a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente del año 2022.

I.3.- Por oficio número 59-54-81-61-0722/3931 de fecha 01 de diciembre de 2021, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de “EL INSTITUTO”, solicitó a “EL PROVEEDOR” su anuencia para realizar las modificaciones al plazo, a la vigencia y a los montos contratados, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Mediante oficios números 59-54-81-61-0722/3991 y 4258 de fechas 07 y 22 de diciembre de 2021, recibidos el 16 y 24 respectivamente del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de “EL INSTITUTO”, solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, la elaboración del presente convenio, para ampliar el monto, plazo y vigencia del contrato, adjuntando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Mediante oficio número 09 53 84 611CFJ/12885 de fecha 31 de diciembre de 2021, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de “EL INSTITUTO”, en su calidad de administrador del contrato y de la División de Contratación de Activos y Logística en su calidad de Área Contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escritos números VER-JT-OF-1174-21 y VER-JT-OF-1225-21 de fechas 6 de diciembre de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación en cuanto a plazo, vigencia y monto, documentos que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S123

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto del contrato primigenio, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas segunda primer párrafo, cuarta segundo párrafo y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$7,871,050.68 (**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 68/100 M.N.**), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

...

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio será a partir de las 00:01 horas del 1° de febrero de 2021 y concluyendo a las 23:59 horas del 28 de febrero 2022.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 28 de febrero 2022.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S123**

Asimismo se obliga a seguir proporcionado y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Decima del contrato primigenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

**POR “EL PROVEEDOR”
SEPIVER, S.A. DE C.V.**



C. PAMELA PORTILLA ZARATE
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura

RRSR/HRJ/JMN/JCP




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S123

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS 
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/12885

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto me permito remitirle el diverso número 59-54-81-61-0722/4296 y sus respectivos anexos, recibidos con fecha 29 de diciembre del año en curso, a través del cual el Coordinador de Finanzas e Infraestructura, solicita convenio Modificatorio a los Contratos celebrados con el Instituto Mexicano del Seguro Social

CONTRATO	PARTIDA	EMPRESA
DC21S122	Partida 1 (Baja California, Chihuahua, Durango y Sinaloa)	SEPNER, S.A. DE C.V.
DC21S123	Partida 2 (Coahuila y Tamaulipas)	
DC21S124 DC21S125	Partida 3 (Michoacán y Nayarit) Partida 4 (Hidalgo, Puebla, Veracruz Norte y Veracruz Sur)	HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A. DE C.V. (Participante A) en participación conjunta con SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA, S.A. DE C.V. (Participante B)
DC21S126	Partida 5 (San Luis Potosí y Zacatecas)	SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S.C.
DC21S129	Partida 8 (Campeche, Chiapas y Yucatán)	SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana
Titular de la División

Con copia:

Mtro. Anard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)
(*) Se envía copia por "SICCC"



Recibido


rmll

SIN TEXTO



GOBIERNO DE MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2021.

Of. N° 59-54-81-61-0722/3991

Mtra. Maria Gabriela Quintanar Olvera

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos Presente.



Me refiero al contrato No. DC21S123, correspondiente al Servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-BIENESTAR, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E1-2021.

Al respecto, el Programa requiere ampliar el instrumento jurídico antes referido, mediante la elaboración de un Convenio Modificador que amplíe el monto y la vigencia, señalada en las cláusulas segunda, cuarta y quinta de conformidad con lo siguiente:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$6,559,208.90 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 90/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de fallo y Acta Administrativa mediante la cual realizan las correcciones mecanográficas al Acta de Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-050GYR019-E1-2021, disponible para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo a lo siguiente:

Continúa..



ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio será a partir de las 00:01 horas del 1º de febrero de 2021 y concluyendo a las 23:59 horas del 31 de diciembre 2021.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su reglamento.

QUINTA- VIGENCIA- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$7,871,050.68 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 68/100 M.N.)**, antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de fallo y Acta Administrativa mediante la cual realizan las correcciones mecanográficas al Acta de Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-050GYR019-E1-2021, disponible para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio será a partir de las 00:01 horas del 1º de febrero de 2021 y concluyendo a las 23:59 horas del 28 de febrero 2022.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su reglamento.

QUINTA- VIGENCIA- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de febrero de 2021 y hasta el 28 de febrero 2022.

Continúa.../





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Asimismo, me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

- a) Con la ampliación de la vigencia hasta las 23:59 p.m. del día 28 de febrero 2022, se podrá dar continuidad al servicio en los estados de Coahuila y Tamaulipas, hasta en tanto se sustancie el procedimiento de contratación centralizada, el cual contempla una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre 2022.
- b) Se mantienen las mismas condiciones en cuanto a precio y características técnicas, abatiendo el posible incremento de costos, lo anterior toda vez, que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico en su artículo 52 lo prevé.
- c) Con esta modificación, se garantiza la salvaguarda del patrimonio institucional, beneficiarios, trabajadores y usuarios, así como mantener en orden de seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de os inmuebles del IMSS.
- d) Se cuenta con suficiencia presupuestal que representa el periodo de ampliación, así como la solicitud y carta de anuencia proporcionada por parte del proveedor.

En mérito de lo anterior, se adjunta la documentación que se detalla a continuación:

- 1.- Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio
- 2.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal
- 3.- Solicitud de Anuencia del Proveedor
- 4.- Anuencia del Proveedor

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

Adolfo Sandoval Romero
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

Havre No 7. Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600. CDMX. Conmutador (55) 11025830

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



C.c.p: Dra. Gisela J. Lara Saldaña.- Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR
Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz.- Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles en el IMSS
Dra. María Elena Ovalle de la Rosa.- Supervisora Médica Regional del Equipo Multidisciplinario I del Programa IMSS-BIENESTAR en Coahuila
Dr. Omar Facundo Torres.- Supervisor Médico Regional del Equipo Multidisciplinario I del Programa IMSS-BIENESTAR en Tamaulipas

*Copias internas IMSS por el SICGC.

MFGG/AMV/MIMC





Ciudad de México, a 02 de diciembre 2021

Justificación para la celebración de Convenios Modificatorios del Servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-BIENESTAR.

Antecedentes.

- 1.- Con fecha 29 de enero de 2021, se llevó a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional electrónica Numero LA-050GYR019-E1-2021, convocada para la contratación consolidada del "Servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS BIENESTAR", con una vigencia contractual a partir del 1º de febrero al 31 de diciembre 2021.
- 2.- Se celebraron contratos, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-BIENESTAR", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el Anexo número 1 (uno) de los siguientes contratos.

Contrato	Proveedor
DC21S122	SEPIVER, S.A de C.V.
DC21S123	SEPIVER, S.A de C.V.
DC21S124	HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES S.A. de C.V.
DC21S125	HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES S.A. de C.V.
DC21S126	SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S.C.
DC21S127	SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES S.A. de C.V.
DC21S128	HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES S.A. de C.V.
DC21S129	SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.

Continúa.../

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



- 3.- En virtud de que el proceso de contratación está próximo a agotarse, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este servicio, toda vez que el proceso de contratación previsto para el periodo de marzo a diciembre 2022, se encuentra en curso y es necesario celebrar un primer convenio modificatorio para ampliar por el plazo, vigencia y monto los contratos, para lo cual con fecha 01 de diciembre de 2021, mediante oficio se solicitó a los proveedores dar continuidad al servicio de seguridad por los meses de enero a febrero 2022 de acuerdo a lo siguiente:

No.	Oficio	Contrato	Proveedor	Importe Contrato	20% de ampliación	Importe Total
1	3930	DC21S122	SEPIVER, S.A de C.V.	\$ 8,364,645.90	\$ 1,672,929.18	\$ 10,037,575.08
2	3931	DC21S123	SEPIVER, S.A de C.V.	\$ 6,559,208.90	\$ 1,311,841.78	\$ 7,871,050.68
3	3932	DC21S124	HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES S.A. de C.V.	\$ 6,043,365.94	\$ 1,208,673.19	\$ 7,252,039.13
4	3933	DC21S125	HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES S.A. de C.V.	\$ 12,697,885.08	\$ 2,539,577.02	\$ 15,237,462.10
5	3935	DC21S126	SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S.C.	\$ 7,497,698.80	\$ 1,499,539.76	\$ 8,997,238.56
6	3936	DC21S127	SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	\$ 2,309,088.96	\$ 461,817.79	\$ 2,770,906.75
7	3937	DC21S128	HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES S.A. de C.V.	\$ 798,179.84	\$ 159,635.97	\$ 957,815.81
8	3938	DC21S129	SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	\$ 11,318,491.80	\$ 2,263,698.36	\$ 13,582,190.16

Causas justificadas

Al tener identificado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Continúa.../



Para el caso que nos ocupa, el servicio de seguridad subrogada es de suma importancia para salvaguardar el patrimonio institucional, a beneficiarios, trabajadores y usuarios, así como de mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS.

En cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, por un importe de \$84,401,832.00 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos un mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Servicio de Policía Auxiliar presupuesto que es asignado para los 80 hospitales rurales del Programa en cada OOAD.

Fundamento Legal

La presente justificación según lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y, 91, 92 de su Reglamento, mismos que a la letra dicen:

LAASSP

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”

Continúa.../

ANEXOS



RLAASSP

“Artículo 91. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo...”

“Artículo 92. Las modificaciones, por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, y el arrendamiento de bienes o prestación de servicios resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, o en su caso, los insumos para la salud sean necesarios para garantizar la misma. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente...”

Continúa.../



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifiquen los contratos, respecto al plazo, vigencia y monto, con base en lo expuesto que fue motivado y justificado en apego a la normativa aplicable.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de diciembre del 2021.

Autorizó

Adolfo Sandoval Romero
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

Elaboró

Adriana Manrique Vergara
Oficina Control de Servicios

Revisó

Manlio Pablo González Garcés
Jefe del Departamento
de Servicios Generales



SIN TEXTO



Ciudad de México, a 13 de diciembre 2021

Justificación para la celebración de Convenios Modificatorios del Servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-BIENESTAR.

Antecedentes.

- 1.- Con fecha 29 de enero de 2021, se llevó a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional electrónica Numero LA-050GYR019-E1-2021, convocada para la contratación consolidada del "Servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS BIENESTAR", con una vigencia contractual a partir del 1° de febrero al 31 de diciembre 2021.
- 2.- Se celebraron contratos, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-BIENESTAR", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el Anexo numero 1 (uno) del contrato No. **DC21S123**, celebrado con la empresa **SEPIVER, S.A de C.V.**
- 3.- En virtud de que el proceso de contratación está próximo a agotarse, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este servicio, toda vez que el proceso de contratación previsto para el periodo de marzo a diciembre 2022, se encuentra en curso y es necesario celebrar un primer convenio modificatorio para ampliar por el plazo, vigencia y monto.
- 4.- Con fecha 01 de diciembre de 2021, mediante oficio 59-54-81-61-0722/3931, se solicitó al proveedor dar continuidad al servicio de seguridad por los meses de enero a febrero 2022 de acuerdo a lo siguiente:

Oficio	Contrato	Proveedor	Importe Contrato	20% de ampliación	Importe Total
3931	DC21S123	SEPIVER, S.A de C.V.	\$ 6,559,208.90	\$ 1,311,841.78	\$ 7,871,050.68

Causas justificadas

Al tener identificado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Continúa.../

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Para el caso que nos ocupa, el servicio de seguridad subrogada es de suma importancia para salvaguardar el patrimonio institucional, a beneficiarios, trabajadores y usuarios, así como de mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS.

En cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se cuenta con disponibilidad Presupuestal en la cuenta 42062414 Servicios de Vigilancia, de acuerdo a los siguientes Certificados Previos:

Unidad de Servicios	Certificados Previos	Monto
Coahuila	0000000519 - 2022	\$ 3,959,852.00
Tamaulipas	0000001344 - 2022	\$ 4,933,762.00

Fundamento Legal

La presente justificación según lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y, 91, 92 de su Reglamento, mismos que a la letra dicen:

LAASSP

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Continúa.../.





Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

RLAASSP

"Artículo 91. *En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo..."*

"Artículo 92. *Las modificaciones, por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, y el arrendamiento de bienes o prestación de servicios resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, o en su caso, los insumos para la salud sean necesarios para garantizar la misma. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente..."*

Continúa.../

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifiquen los contratos, respecto al plazo, vigencia y monto, con base en lo expuesto que fue motivado y justificado en apego a la normativa aplicable.

Autorizó

Adolfo Sandoval Romero
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

Elaboró

Adriana Manrique Vergara
Oficina Control de Servicios

Revisó

Manlio Fabio González Garcés
Jefe del Departamento
de Servicios Generales





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2021.

Of N° 59-54-81-61-0722/4258

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera

Titular de la Coordinación Técnica
de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
Presente.

En alcance a mi similar N° 59-54-81-61-0722/3991, de fecha 07 de diciembre del presente año, relativo a la solicitud para la elaboración de un Convenio Modificatorio que amplíe el monto y la vigencia, señalada en las cláusulas segunda, cuarta y quinta al Contrato No. DC21S123, correspondiente al Servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-BIENESTAR, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E1-2021.

Al respecto, he de señalar que las cláusulas objeto del Convenio modificatorio son la SEGUNDA, CUARTA y QUINTA, toda vez que solo se modificará el plazo, la vigencia y el monto del contrato sin afectar el presupuesto del mismo.

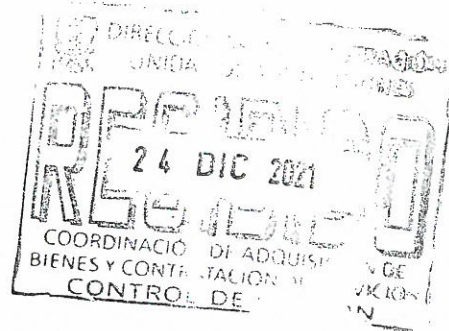
Le envío un cordial saludo.

Atentamente

Adolfo Sandoval Romero
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

C.c.p. Dra. Gisela J. Lara Saldaña.- Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR

*Copias internas IMSS por el SICGC.



7411
11:00
SP



MGG/AMV/MIMC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIEN ESTAR



Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2021

Of N° 59-54-81-61-0722/ 3931

C. Pamela Portilla Zarate
Representante común de la empresa
"SEPIVER, S.A de C.V."
Presente.

Pamela Portilla Zarate
Recibido 2/12/2021
[Signature]



Me refiero al contrato del Servicio de Seguridad Subrogada para el Programa IMSS-BIENESTAR, que brinda al amparo del instrumento jurídico No. DC21S123, en los estados de Coahuila y Tamaulipas, correspondiente a la partida No. 2, cuya vigencia concluirá a las 23:59 horas del próximo 31 de diciembre de 2021 y, con el fin de dar continuidad al servicio antes mencionado, por este conducto solicito su anuencia para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, artículos 91, 92 de su Reglamento se realicen las modificaciones al plazo, a la vigencia y a los montos contratados de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$6,559,208.90 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 90/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de fallo y Acta Administrativa mediante la cual realizan las correcciones mecanográficas al Acta de Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-050GYR019-E1-2021, disponible para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo a lo siguiente:

Continúa.../

Plaza de T. Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600. CDMX. Computador (55) 11025830

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio será a partir de las 00:01 horas del 1º de febrero de 2021 y concluyendo a las 23:59 horas del 31 de diciembre 2021.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su reglamento.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$7,871,050.68 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 68/100 M.N.)** antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de fallo y Acta Administrativa mediante la cual realizan las correcciones mecanográficas al Acta de Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-050GYR019-E1-2021, disponible para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio será a partir de las 00:01 horas del 1º de febrero de 2021 y concluyendo a las 23:59 horas del 28 de febrero 2022.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su reglamento.

Continúa.../



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de febrero de 2021 y hasta el 28 de febrero 2022.

Lo anterior en el entendido, de que al acceder a la celebración del convenio antes referido se deberá actualizar la garantía de cumplimiento, así como con los requisitos de la normatividad aplicable.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

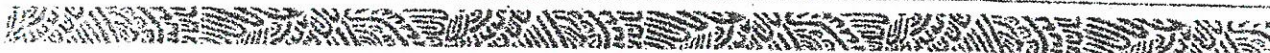
Adolfo Sandoval Romero
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

C.c.p: Dra. Gisela J. Lara Saldaña.- Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.- Presente

*Copias internas IMSS por el SICGC.

MFCG/AMV/MIMC

Havre No 7. Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600. CDMX. Conmutador (55) 11025830



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

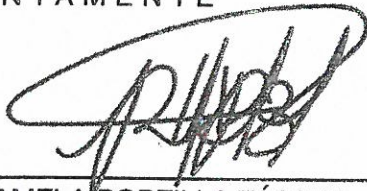
BOCA DEL RÍO, VERACRUZ 06 DE DICIEMBRE DE 2021.
VER-JT-OF-1174-21
ASUNTO: CONTESTACIÓN A SOLICITUD

LIC. ADOLFO SANDOVAL ROMERO
COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

La que suscribe Lic. Pamela Portilla Zárate, Representante Legal de la empresa SEPIVER, S.A. DE C.V., por medio del presente y en atención a su oficio número 59-54-81-61-0722/3931, en donde se manifiestan los requerimientos para dar continuidad al servicio que ampara el instrumento jurídico número DC21S123 en los estados de Coahuila y Tamaulipas. Confirmando la aceptación de la ampliación del servicio mencionado por lo que se hará el requerimiento de la ampliación de la garantía y una vez que la tengamos se les hará llegar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. PAMELA PORTILLA ZÁRATE
REPRESENTANTE LEGAL
SEPIVER S.A. DE C.V.



BOCA DEL RÍO, VERACRUZ 6 DE DICIEMBRE DE 2021.
VER-JT-OF-1225-21
ASUNTO: CONTESTACIÓN A SOLICITUD

LIC. ADOLFO SANDOVAL ROMERO
COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

La que suscribe Lic. Pamela Portilla Zárate, Representante Legal de la empresa SEPIVER, S.A. DE C.V., por medio del presente y en atención a su oficio número 59-54-81-61-0722/3931, en donde se manifiestan los requerimientos para dar continuidad al servicio que ampara el instrumento jurídico número DC21SI23 en los estados de Coahuila y Tamaulipas. **CONFIRMO LA ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN CUANTO A PLAZO, VIGENCIA Y MONTO** bajo los términos que a su texto dice:

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$7,871,050.68 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 68/100 M.N.)** antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de



VER-JT-OF-1225-21

DGSP/034-14/2502
Tiburón #508
Costa de Oro
Boca del Río, Ver.
(229) 9350923
www.duxon.com.mx



ASOCIACIÓN MEXICANA DE SEGUROS DE VIDA

SEPIVER-SGC-PSG-004

DIVISION DE CONTRATOS





Aclaraciones, Acta de fallo y Acta Administrativa mediante la cual realizan las correcciones mecanográficas al Acta de Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-050GYR019-E1-2021, disponible para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio será a partir de las 00:01 horas del 1° de febrero de 2021 y concluyendo a las 23:59 horas del 28 de febrero 2022.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su reglamento.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 28 de febrero 2022.

Conforme a lo anterior se hará el requerimiento de la ampliación de la garantía y una vez que la tengamos se les hará llegar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PAMELA PORTILLA ZÁRATE
REPRESENTANTE LEGAL
SEPIVER S.A. DE C.V.

